DISTRIBUCIÓN: General
J/04-03/ADV/Final
ORIGINAL: Inglés

RECOMENDACIÓN AL CONSEJO 04-03

Asunto: Revisión del funcionamiento de la Resolución de Consejo 00-09 sobre asuntos relativos a los artículos 14 y 15 del Acuerdo

El Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte:

EN CONFORMIDAD con el artículo 16(4) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), que establece que el CCPC "podrá asesorar al Consejo sobre cualquier asunto perteneciente al ámbito de este Acuerdo […] así como sobre la aplicación y el desarrollo ulteriores de este Acuerdo, y podrá desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo";

HABIENDO recibido y revisado las versiones preliminares de los dos documentos elaborados por el Consejo: Opinión del Consejo sobre la Resolución 00-09 sobre Asuntos relativos a los artículos 14 y 15 del Acuerdo y el Informe sobre la Revisión del Consejo del Funcionamiento de la Resolución de Consejo 00-09;

ADVIRTIENDO los esfuerzos del Consejo para coordinarse con el CCPC para mejorar la comunicación, y

OBSERVANDO la meticulosidad de la revisión y las reflexiones del Consejo en torno de la utilidad de la Resolución de Consejo 00-09 sobre asuntos relativos a los artículos 14 y 15 del Acuerdo.

El CCPC expone los siguientes comentarios y recomendaciones:

El CCPC se ha ocupado por años de manera sistemática de apoyar el Proceso de Peticiones Ciudadanas conforme los artículos 14 y 15 del ACAAN. Nuestra atención se ha centrado en asuntos relativos a la transparencia, por lo que hemos mejorado la participación ciudadana y mantenido la independencia del Secretariado. La historia de estos esfuerzos se resume bien en el borrador del citado informe. El informe reciente del Comité de Revisión del Decenio también examina el proceso de peticiones ciudadanas y encuentra que si bien el proceso desempeña una función útil, aún necesita mejoras de eficacia y eficiencia.

Está claro que el Consejo pretende mantener la Resolución de Consejo 00-09 para "que cualquier parte, el Secretariado, la ciudadanía mediante el CCPC del CCPC mismo puedan seguir usando el proceso para plantear asuntos relativos a la aplicación o ulterior desarrollo de los artículos 14 y 15 del Acuerdo".

El CCPC apoya esta decisión, pues considera que la Resolución busca mejorar el acceso público y la participación ciudadana en la evolución del proceso de peticiones ciudadanas. Al mismo tiempo, conforme al artículo 16(4) del ACAAN, el CCPC sigue sosteniendo que el apoyo a este proceso no sustituye la facultad del CCPC para funcionar fuera del contexto de la Resolución si así lo determina. Como tal, el CCPC pretende evaluar, de manera casuística, las oportunidades de la Resolución 00-09 así como su autoridad conforme el artículo16 del ACAAN para ocuparse de cuestiones de instrumentación y seleccionar la mejor opción.

Al mismo tiempo, el CCPC continuará incrementando la eficiencia del proceso de peticiones ciudadanas en un esfuerzo por restablecer la confianza pública en este instrumento tan importante para impulsar la aplicación efectiva de las leyes y reglamentos ambientales para que "que los ciudadanos de los tres países del ACAAN aprovechen la doble ventaja de gozar de una expansión comercial y de un entorno más saludable".[1] Con tal espíritu, el CCPC desea notificar al Consejo de sus intenciones de realizar en 2006 su propia revisión del funcionamiento, la eficacia y la eficiencia de la Resolución de Consejo 00-09.

En respaldo de esta opinión, el CCPC recomienda que:

1. Cuando se tomen decisiones relativas a los artículos14 y 15, el Consejo se apegue al espíritu e intenciones de la Resolución de Consejo 00-09 y se siga coordinando con el CCPC para mejorar la participación ciudadana, la transparencia y las comunicaciones en general.

2. Al tomar decisiones sobre los expedientes de hechos, el Consejo haga todo lo posible para asegurar que se mantenga la independencia del Secretariado.

Aprobada por el CCPC
23 de agosto de 2004

[1] Comité Consultivo Público Conjunto, Lecciones aprendidas: peticiones ciudadanas conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, Montreal, 2001.